



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE AVIACIÓN CIVIL



PROCEDIMIENTO OPERATIVO NORMALIZADO PON 01/2011

ELABORACION DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD DE EXPLOTADORES AEREOS Y EMPRESAS DE SERVICIOS

PANAMÁ – 2011

DSAC



PROCEDIMIENTO NORMALIZADO AVSEC

PON N° 01/2011

ELABORACION DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD DE EXPLOTADORES AEREOS Y EMPRESAS DE SERVICIOS

I.- PROPÓSITO

- A.- Uniformar la elaboración de los Programas de Seguridad de los Explotadores Aéreos y Empresas de Servicios.
- B.- Dictar disposiciones para que dichas entidades establezcan una estructura básica de su "Organización de Seguridad", nominen los "Jefes de Seguridad" correspondientes y elaboren procedimientos.

II.- ANTECEDENTES

- A. Libro XXXVI "Protección de la Aviación Civil Internacional Contra Actos de Interferencia Ilícita", aprobado por resolución N° 012, de 20 de febrero de 2009.
- B. Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil Panamá, aprobado por resolución de Junta Directiva N° 45 de fecha 25 de noviembre 2010, publicado en Gaceta Oficial el 28 de enero de 2011.

III.- MATERIA

El presente procedimiento se encuentra desarrollado para dar cumplimiento a la norma 3.3.1 del anexo 17 "Seguridad, Protección de la Aviación Civil Internacional contra Actos de Interferencia Ilícita" y el Art. 52 Y 54 del libro XXXVI "Protección de la Aviación Civil contra Actos de Interferencia Ilícita"



CAPÍTULO 1

ALCANCES DE LA NORMA

- 1.1.** Todos los explotadores del transporte aéreo comercial que proporcionen servicio desde el Estado de Panamá, aplicaran y mantendrán actualizado un Programa de Seguridad para Explotadores, por escrito, que cumpla con los requisitos del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil.
- 1.2.** Toda entidad que realice operaciones de aviación general, incluida la aviación para empresas, que utilice aeronaves con una masa máxima de despegue mayor a los 5,700 Kg., aplicará y mantendrá actualizado un Programa de Seguridad para Explotadores, por escrito, que cumpla con los requisitos del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil.
- 1.3.** Toda entidad que realice trabajos aéreos, aplicará y mantendrá actualizado un Programa de Seguridad para Explotadores, por escrito, que cumpla con los requisitos del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil.
- 1.4.** Toda entidad que preste servicios en un aeropuerto y que tenga la calidad de Empresa de Servicios de alimentación abordo, combustible, servicio de limpieza a bordo, vigilancia y seguridad privada de aeropuertos u otra entidad que tenga instalaciones con acceso autorizado a la zona restringida, deberán aplicar y mantener actualizado un Programa de Seguridad, por escrito, que cumpla con los requisitos del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil.



CAPÍTULO 2

GENERALIDADES

- 2.1. El presente procedimiento de seguridad, obedece a la necesidad de coordinar acciones entre la Autoridad de Aeronáutica Civil, los Explotadores Aéreos y las Empresas de Servicios que se desempeñan en los aeropuertos, con la finalidad de brindar niveles adecuados de protección para la Aviación Civil.
- 2.2. El objeto del Programa de Seguridad es, asegurar que se definan claramente procedimientos y medidas de seguridad y los responsables de su aplicación, para satisfacer los requerimientos establecidos en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC).
- 2.3. Los Programas de Seguridad deberán ser preparados por personal calificado y acreditado por la Autoridad Aeronáutica en materias de seguridad de aviación y su redacción se ajustará al formato y estructura de contenidos estandarizados que se consigna como **Anexo A** del presente procedimiento.
- 2.4. Todos los Programas de Seguridad, así como sus enmiendas, ajustes y modificaciones deberán remitirse a la Dirección de Seguridad de la Aviación Civil (DSAC) para su análisis y revisión antes de ser aprobados por Resolución de la Autoridad Aeronáutica.
- 2.5. Los Programas, una vez aprobados, serán sometidos a auditorias e inspecciones por parte de la DSAC al menos una vez cada dos (2) años y a una auditoría anual por cuenta del respectivo aeropuertos, notificándose los resultados a la DSAC.
- 2.6. Atendida la naturaleza de los contenidos de los Programas de Seguridad, para efectos de difusión, el explotador o empresa adoptará las medidas necesarias para mantener su debida confidencialidad, instruyendo a su personal solamente respecto de los procedimientos, medidas y acciones que les corresponda realizar en forma particular y específica contempladas en ellos.



CAPÍTULO 3

ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD DE LA EMPRESA

3.1. Organización

El Programa debe establecer claramente la organización de seguridad en la empresa indicando los niveles que la conforman, las tareas y responsabilidades que a cada uno corresponde (dirección, administración, asesoría y ejecución), así como los medios de los cuales dispone.

3.1.1. La responsabilidad básica del explotador aéreo y de las empresas de servicios asociadas a las operaciones aéreas radica en la seguridad y protección de:

- a) Los pasajeros, su equipaje de mano y el equipaje de bodega.
- b) Equipaje de la tripulación.
- c) La aeronave, provisiones, suministros y piezas de repuestos de la línea aérea.
- d) La carga, encomiendas de mensajería, paquetes expreso y correo.
- e) Las instalaciones aeroportuarias, tanto propias como del aeropuerto.
- f) Las zonas de almacenamiento, clasificación de carga y equipajes.

3.1.2. La orgánica básica que establezca la empresa para estos fines debe considerar al menos lo siguiente:

- a) Representante Legal o Gerente General.
- b) Gerente de Operaciones o de Base.
- c) Jefe de Seguridad.
- d) Personal de seguridad.
- e) Otro personal y sus responsabilidades.

3.1.3. El explotador aéreo o empresa de servicio deberá coordinar con el administrador del aeropuerto su participación en el Comité de Seguridad del Aeropuerto, el Programa de Seguridad de Aeropuerto, el Plan de Contingencia u otra actividad relacionada, debiendo quedar reflejada en el presente programa.

3.1.4. Ante un acto de interferencia ilícita, la Empresa tendrá la obligación de integrar el Centro de Operaciones de Seguridad (COS) y de ser requerido, el Centro de Resolución de Crisis (CRC).

3.2. Jefe o Coordinador de Seguridad

Cada explotador aéreo y empresa de servicio deberá designar un "Jefe de Seguridad", cuya nominación estará sujeta al cumplimiento de, al menos, los siguientes requisitos:

- a) Antecedentes personales intachables.
- b) Poseer formación y experiencia comprobable en materias de aviación y haber realizado cursos relacionados con Gestión de Seguridad de Aviación.
- c) Estar familiarizado con las operaciones de la empresa, en especial con las aéreas.
- d) Conocer las leyes, reglamentos y disposiciones de seguridad de aviaciones vigentes, aplicables en el territorio y espacio aéreo nacionales.
- e) Autoridad para implementar las medidas y disposiciones contenidas en el respectivo Programa de Seguridad.



3.2.1. Sin perjuicio de lo anterior, el Jefe de seguridad nominado por la empresa deberá estar en posesión de la certificación de sus competencias conforme al Plan de Certificación establecido por la AAC.

3.3. Servicios de Seguridad o Vigilancia Privada

3.3.1. Será obligación de los Explotadores Aéreos de transporté público y de las Empresas de Servicios que cuenten con instalaciones con acceso autorizados a las zonas restringidas, disponer de un servicio de seguridad o vigilancia privada con la finalidad de aplicar controles de seguridad en los accesos a sus instalaciones, para la protección de las aeronaves, carga, correo y protección de los pasajeros mientras estos permanezcan en el sector del mostrador, etc.

3.3.2. La contratación de servicios de seguridad o vigilancia privada por parte de los explotadores aéreos o empresas de servicios, cuya actividad deba desarrollarse en los aeropuertos del país, considerará que dicho servicio deberá estar certificado conforme al Plan de Certificación establecido por la AAC.

3.3.3. Se deberán establecer los canales de comunicación de estas empresas con la empresa contratante de sus servicios y la relación y coordinación pertinente con el Jefe de Seguridad de la Empresa y la AAC.



CAPÍTULO 4

REQUISITOS GENERALES

4.1. Programa

El Programa de Seguridad de cada explotador aéreo o empresa de seguridad deberá estar de acuerdo con las características y actividades que realiza y considerará la cantidad de medios que empleará, las medidas de seguridad a adoptar y aplicar en tierra o en vuelo, según corresponda, debiéndose ajustar al formato **Anexo A** y estructura de contenidos estandarizados que se consigna **Anexo B**.

- 4.1.1. El programa debe ser presentado en forma escrita en idioma español y firmado por el representante acreditado del explotador aéreo, o servicio
- 4.1.2. Mantener una copia del Programa de Seguridad tanto en el aeropuerto como en la Oficina del Operador disponibles para su revisión, ante requerimiento de cualquier Inspector de la unidad AVSEC y/o el personal autorizado por la AAC.
- 4.1.3. Llevar una lista o control maestro de la distribución del Programa de Seguridad existente o sus partes.

4.2. Cartillas Operacionales

Con el fin de reducir la cantidad de ejemplares del Programa de Seguridad en circulación y dada la confidencialidad de la información que contienen, para cada procedimiento que se elabore como parte de ellos, deberán diseñarse todas las Cartillas Operacionales necesarias de acuerdo al formato adjunto como **Anexo C** al presente procedimiento.

Estas Cartillas tienen por finalidad, asignar a cada persona, grupo, estamento u organismo de la empresa involucrado en seguridad, las tareas y cometidos específicos que les corresponderá realizar cuando participen en la aplicación de los procedimientos, evitando de esta forma imprecisiones respecto al desarrollo de los mismos.

4.3. Documentos Adjuntos

Bajo esta denominación se integrarán al Programa de Seguridad, todos aquellos antecedentes y documentos para aclarar y mejorar la comprensión de sus contenidos específicos y asimismo, aquellos que se requieran para un mejor cumplimiento de las funciones de seguridad.

4.4. Aprobación y vigencia del Programa

Los Programas, serán objeto de evaluaciones por parte de la Dirección de Seguridad de la Aviación Civil, la que aprobará o rechazará el documento dentro de un plazo no mayor de treinta(30).

- 4.4.1. La aprobación contempla una segunda etapa la que considera una auditoria de la seguridad par validar la aplicación de dicho programa. Dicha auditoría se realizará



conforme a las directrices establecidas en el Programa Nacional de Control de Calidad y su respectivo Manual de referencias.

4.4.2. Los Programas de Seguridad que fuesen rechazados por no cumplir los requisitos establecidos para cada caso o porque su contenido no se ajusta a las disposiciones vigentes que regulan la materia, serán devueltos a la empresa, la que dentro del plazo de quince (15) días, deberá efectuar las correcciones necesarias, debiendo someter a la aprobación respectiva del Programa.

4.4.3. La puesta en vigencia del programa será desde el momento que se encuentre aprobado por Resolución de la Autoridad Aeronáutica, siendo evaluado por parte de la DSAC al menos una vez cada dos (2) años y anualmente por cuenta del respectivo aeropuertos, notificándose los resultados a la DSAC.

4.5. Enmiendas

El explotador aéreo o empresa de servicio solicitará por escrito la aprobación de una enmienda del programa ante la AAC y no la podrá implementar hasta tanto no cuente con la aprobación de la AAC.

4.5.1. La AAC comunicará al solicitante de forma escrita la aprobación o rechazo a la solicitud de enmienda en un plazo de quince (15) días, debiendo evacuar la cantidad de ejemplares de registro y enmienda que sean necesarias conforme a la cantidad de ejemplares controlados del programa de seguridad.



CAPÍTULO 5

PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS

5.1. Programa de Control de Calidad

Cada Explotador Aéreo y Empresa de Servicio deberá establecer un Programa de Control de Calidad, conforme a las directrices establecidas por la AAC, donde considere mecanismos para verificar la calidad de sus medidas de seguridad, con medios propios o bajo contrato (seguridad privada), lo que deberá llevar a efecto mediante un programa de inspecciones y pruebas anuales.

El citado Programa se incorporará como documento complementario al Programa de Seguridad

5.2. Plan de Contingencia

Para atender situaciones de interferencias ilícitas cada Explotador Aéreo y Empresa de Servicio deberá elaborar un Plan de Contingencia con procedimientos y medidas específicas para ocuparse de ellas, con el propósito que cada empresa conozca, esté preparada y pueda responder adecuadamente a las demandas que de ellas se deriven.

El citado Plan se incorporará como documento complementario al Programa de Seguridad

5.3. Programa de Entrenamiento

Para garantizar la eficacia de los procedimientos que establece el Programa de seguridad, cada Explotador Aéreo y Empresa de Servicio deberá elaborar un programa de entrenamiento que involucre todas las entidades que tienen responsabilidades en su Programa.

El citado Programa se incorporará como documento complementario al Programa de Seguridad



Anexo A

ESTRUCTURA DE CONTENIDO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD

Para los fines de estandarización, tanto de estructura como de contenidos del Programa, este deberá ajustarse a las siguientes pautas o formato.

PROGRAMA DE SEGURIDAD

(Identificación explotador aéreo o empresa)

I. PROPÓSITO

En esta parte se deberá consignar o establecer el propósito general del Programa de Seguridad de cada explotador aéreo o empresa, considerando los objetivos particulares que se pretende alcanzar y hacia donde deben orientarse los procedimientos y medidas de seguridad de aviación contenidas en el documento, con especial énfasis en el cumplimiento de la normativa de seguridad de aviación civil establecida por la Autoridad Aeronáutica, en el PNSAC.

II. ANTECEDENTES

El Programa deberá considerar:

- A. Libro XXXVI
- B. PNSAC
- C. PON N° _____

III. MATERIA

Capítulo 1 Generalidades

1.1. Información de la Empresa.

En este punto deberá indicarse la identificación de la empresa y la información de importancia para fines de seguridad y coordinación, tales como:

- a) Razón social, rubro o actividad a que se dedica,
- b) Nacionalidad de registro (empresas aéreas),
- c) Dirección oficial y medios de contacto con sus oficinas principales,
- d) Representante legal de la empresa en el país (nombre, dirección, teléfonos, etc.)
- e) Aspectos administrativos de la casa matriz y de regiones (concepto organizacional),
- f) Cantidad, ubicación y metraje de las dependencias que ocupa en el aeropuerto, incluyendo diagrama de estas. (en adjunto)
- g) Dependencias internas que participan en seguridad de aviación, indicando los teléfonos a los cuales dirigirse para conocer información, sobre frecuencias de vuelo, itinerarios y cambios de éstos.
- h) Las empresas de servicios deberán indicar claramente, las dependencias o áreas a las cuales acudir, para conocer en caso necesario la dotación diaria de personal, turnos, sistemas de control y verificación de actividades.
- i) Detalle del material y equipos empleados por las empresas en el desarrollo de actividades y tareas en el aeropuerto (en adjunto).

1.2. Datos Operacionales

Dependiendo del tipo de empresa de que se trate, se deberá considerar:



- a) Detalle de los aeropuertos donde opera,
- b) tipos de aeronaves que utiliza, su configuración y esquemas
- c) rutas que sirve (internacional y nacional), empresas a las cuales le proporciona servicios , cuando proceda
- d) cantidad de pasajeros transportados (anual) y cantidad de carga transportada (anual en toneladas),
- e) cantidad de mercancía peligrosa transportada (por clase),
- f) amenazas existentes y rutas de alto riesgo

Capítulo 2 Organización de Seguridad

2.1. Organización de Seguridad de la Empresa

El Programa deberá indicar la orgánica de seguridad de la empresa, así como las responsabilidades atingentes a cada uno de sus niveles y organismos involucrados, indicando:

- a) Persona responsable de la seguridad en la empresa,
- b) Medios para su ubicación permanente, dirección, teléfono y otros de contacto,
- c) Dependencias de la empresa con responsabilidad directa en materias de seguridad (aplicación y cumplimiento) y en la solución de conflictos.

2.2. Jefe de Seguridad

Se deberá consignar

- a) Nombre completo
- b) Medios para su ubicación permanente, dirección, teléfono y otros de contacto,
- c) Dependencia orgánica
- d) Responsabilidades
- e) Funciones
- f) Atribuciones,

Capítulo 3 Procedimientos

El Programa de Seguridad deberá establecer, procedimientos adecuados para atender sus necesidades de seguridad, según las actividades, medios y funciones que desarrolla en los aeropuertos, considerando su aplicación tanto en la parte Aeronáutica como en la parte Pública del recinto.

- 3.1.** Seguridad de los pasajeros y su equipaje de mano
- 3.2.** Seguridad del Equipaje facturado
- 3.3.** Seguridad del Equipaje de la Tripulación, de mano y facturado
- 3.4.** Cotejo del pasajero y del equipaje facturado
- 3.5.** Seguridad de la aeronave
- 3.6.** Seguridad de provisiones, suministros y piezas de repuestos del Explotador aéreo
- 3.7.** Seguridad de las operaciones de limpieza de las aeronaves
- 3.8.** Seguridad de la Carga, encomiendas de mensajería, paquetes expreso y correo
- 3.9.** Contratación del personal
- 3.10.** Notificación de Incidentes
- 3.11.** Procedimientos Locales de Aeropuertos

	AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DIRECCION DE SEGURIDAD DE LA AVIACION CIVIL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS NORMALIZADOS AVSEC	MPN- AVSEC Página: 13 de 19 Revisión: 1 Fecha: 03/05/2011
---	---	--

IV.- DOCUMENTOS ADJUNTOS

Como anexos o apéndices del Programa se deben incorporar aquellos documentos, que permitan aclarar aspectos específicos del contenido y mejorar su entendimiento, entre otros a considerar:

- a) Organigramas
- b) Plano o croquis detallados de ubicación de instalaciones, de áreas y sectores, zonas sensibles en la Parte Aeronáutica y la Parte Pública.
- c) Ficha técnica de aeronaves Lista de servicios y equipos (propios y contratados) dependientes de la empresa y que estén considerados en el Programa.
- e) Cartillas Operacionales Plan de Contingencia de la empresa y sus Cartillas Operacionales
- g) Cualquier otro antecedente válido para un mejor desarrollo de las medidas y actividades contempladas en el Programa.

V.- APROBACIÓN Y VIGENCIA DEL PROGRAMA

El Programa de Seguridad (del Explotador Aéreo o de la Empresa de Servicio) **XXXXXXXXXXXX**, es aprobado y puesto en vigencia por Resolución AAC-DSAC N° **XXXXXXXXXXXX** Fecha **XXXXXXXXXXXX** por la Autoridad Aeronáutica de Panamá



Anexo B

CONTENIDOS MINIMOS DE CADA PROCEDIMIENTOS

Seguridad de los pasajeros y de su equipaje de mano

- 1.1. Finalidad de la inspección y del registro
- 1.2. Procedimientos de inspección y registro manual de los pasajeros de origen
 - a. Normas de inspección y de registro
 - b. Lugar de inspección o de registro
 - c. Detalles del equipo de inspección
 - d. Detalles del operador o proveedor del servicio
- 1.3. Procedimientos para la inspección y el registro manual de pasajeros de trasbordo
 - a. Normas de inspección y de registro
 - b. Lugar de la inspección o del registro
 - c. Detalles del equipo de inspección
 - d. Detalles del operador o proveedor del servicio
- 1.4. Lista de personas a las que se exime de la inspección y del registro
- 1.5. Inspección y registro del equipaje de mano
 - a. Normas de inspección y de registro
 - b. Lugar de la inspección y del registro
 - c. Detalles de la inspección del equipo
 - d. Detalles del operador o del proveedor de servicio
- 1.6. Comportamiento con pasajeros o equipaje de mano sospechosos
- 1.7. Control del movimiento de la circulación de los pasajeros
- 1.8. Medidas para categorías especiales de pasajeros
 - a. Diplomáticos y otras personas privilegiadas
 - b. Mensajerías del gobierno y valija diplomática
 - c. Pasajeros de movilidad reducida y con problemas médicos
 - d. Pasajeros no admisibles / deportados / prisioneros con escolta
- 1.9. Política para pasajeros perturbadores
 - a. Procedimientos en tierra
 - b. Procedimientos a bordo
 - c. Autoridad para utilizar medios de retención
 - d. Procedimientos de notificación

Seguridad del equipaje facturado

- 1.1. Finalidad de las medidas de seguridad
- 1.2. Verificaciones de la identificación de los pasajeros
 - a. Normas de las verificaciones
 - b. Lugar de las verificaciones
- 1.3. Interrogación de pasajeros
 - a. Descripción de las preguntas
 - b. Lugar de entrega del equipaje
 - c. Detalles del proveedor del servicio
- 1.4. Procedimientos para la inspección y registro de mano del equipaje facturado de origen



- a. Normas para la inspección y registro
- b. Lugar de la inspección y registro
- c. Detalles del equipo de inspección
- d. Detalles del operador o del proveedor del servicio
- 1.5. Procedimientos para la inspección y registro de mano del equipaje de cabina transbordado
 - a. Normas de inspección y registro
 - b. Lugar de inspección y registro
 - c. Detalles del equipo de inspección
 - d. Detalles del operador o del proveedor de servicio
- 1.6. Protección del equipaje de cabina
 - a. Descripción de los procedimientos
- 1.7. Procedimientos para presentación y facturación del equipaje fuera del aeropuerto.
- 1.8. Procedimientos para la portación de armas de fuego y otras armas
 - a. Disposiciones y reglamentación legales
 - b. Procedimientos de aceptación Escoltas de prisioneros y deportados
 - 1. Guardaespaldas de dignatarios del gobierno
 - 2. Guardias de seguridad en vuelo
 - 3. Protección en tierra
- 1.9. Manejo de bultos sospechosos

Seguridad del equipaje de la tripulación, de mano y de bodega

- 1.1. Normas de inspección y registros
- 1.2. Lugar de inspección y registro
- 1.3. Detalles del equipo de inspección
- 1.4. Detalles del operador o del proveedor de servicios

Cotejo del pasajero y del equipaje facturado

- 1.1. Finalidad de las medidas
- 1.2. Descripción de los procedimientos
 - a. Detalles del equipo si es automatizado
 - b. Detalles del manifiesto de ser pertinente
 - c. Identificación de pasajeros que no se presentan
 - d. Identificación de equipaje no acompañado.
- 1.3. Procedimientos para la inspección del equipaje no acompañado
 - a. Norma de inspección
 - b. Lugar de la inspección
 - c. Detalles del equipo de inspección
 - d. Detalles del operador o del proveedor de servicio

Seguridad de la aeronave

- 1.1. Finalidad de las medidas de seguridad
- 1.2. Registros y verificaciones en la aeronave
 - a. Normas de registros y verificaciones
 - b. Detalles del proveedor de servicio
- 1.3. Control de acceso a la aeronave
 - a. Norma de control de acceso
 - b. Detalles del proveedor de servicio

Seguridad de provisiones, suministros y piezas de repuesto de la línea aérea

- 1.1. Finalidad de las medidas
- 1.2. Descripción de las medidas en la dependencia de aprovisionamiento de línea aérea



- a. Norma de seguridad material de los locales
- b. Norma de control de acceso a los locales.
- 1.3. Descripción de las medidas para despacho y transporte
 - a. Norma del control de acceso a comidas preparadas
 - b. Norma de control de acceso al depósito para despacho
 - c. Normas de control de acceso a los vehículos

Seguridad de las operaciones de limpieza de aeronave

- 1.1. Finalidad de las medidas
- 1.2. Descripción de las medidas
 - a. Norma de control de acceso a los depósitos para limpieza

Seguridad de la carga, encomiendas de mensajería, paquetes expreso y correo

- 1.1. Finalidad de las medidas
- 1.2. Descripción de las medidas para la carga
 - a. Procedimientos de aceptación
 - b. Plan y criterios para agentes acreditados
 - c. Plan y criterios para expedidores conocidos
 - d. Norma de inspección y examen físico
 - e. Lugar de inspección y de examen físico
 - f. Detalles del equipo de inspección
 - g. Detalles del operador o del proveedor de servicio
 - h. Lista de exenciones de la inspección de seguridad o examen físico
- 1.3. Descripción de medidas para el equipaje no acompañado y efectos personales transportados como carga
 - a. Norma de inspección y registro manual
 - b. Lugar de inspección y registro
 - c. Detalles del equipo de inspección
 - d. Detalles del operador o proveedor del servicio
- 1.4. Descripción de medidas para encomiendas de mensajería y paquetes expreso
 - a. Procedimientos para la aceptación
 - b. Norma de inspección y de registro
 - c. Lugar de la inspección y registro
 - d. Detalles del equipo de inspección
 - e. Detalles del operador o del proveedor de servicio
- 1.5. Descripción de medidas para el correo
 - a. Procedimientos de aceptación
 - b. Planes y criterios para autoridades de administración de correo acreditadas
 - c. Planes y criterios para expedidores conocidos
 - d. Norma de inspección
 - e. Lugar de la inspección
 - f. Detalles del equipo de inspección
 - g. Detalles del operador
- 1.6. Salvaguarda de la carga, encomiendas de mensajerías, paquetes expreso y correo
 - a. Descripción de las medidas
- 1.7. Procedimientos para el transporte de correo diplomático
- 1.8. Tratamiento de carga o correo sospechosos

Contratación de personal

- 1.1. Descripción de los procedimientos para contratación del personal de seguridad, incluidas las verificaciones de antecedentes



Notificación de incidentes

- 1.1. Descripción de los procedimientos de notificación de incidentes de seguridad de la línea aérea

Supervisión y vigilancia de la actuación

- 1.1. Descripción de los arreglos de la línea aérea para supervisar la aplicación de las medidas de seguridad y control de calidad

Procedimientos locales del aeropuerto

- 1.1. Se incluirán solo en el caso en que existan cambios de procedimientos entre un aeropuerto y otro



Anexo C

CONSIDERACIONES Y ESTRUCTURA PARA ELABORAR CARTILLAS OPERACIONALES

Como se ha señalado, todas las Cartillas Operacionales se elaborarán bajo una estructura común que contemple:

- 1.- Identificación del Procedimiento a que corresponde la Cartilla y N° correlativo de ésta.
- 2.- Responsabilidad de la persona, grupo, servicio o entidad encargada de llevar a cabo las tareas que la Cartilla consigna.
- 3.- Situación actividades como acto ilícito, contingencia, ataque, entre otros que obliguen al empleo de Cartilla.
- 4.- Información general referida a la situación para la que se diseñó la Cartilla, mapas, croquis de ubicación, diagrama de configuración de aeronaves, sitio de estacionamiento aislado, accesos y vías de evacuación, frecuencias de comunicación con otros participantes, coordinación, riesgos probables y colaterales, etc.
- 5.- Actuación, tareas y acciones específicas que debe desarrollar en relación con la situación, la persona, grupo, o entidad a la que se le asigna la Cartilla. (Resguardar, contener, negociar, bloquear, etc), personal y medios requeridos para cumplir su objetivo.
- 6.- Mando establece la línea de mando para toda situación que ocurra en el recinto, radicándola en el Jefe de Aeródromo como Autoridad Aeroportuaria, encargada de brindar asistencia y coordinar las actividades del caso a través del COS, hasta una decisión de mayor nivel.
- 7.- Desactivación indica la forma en que se comunicará la desactivación del procedimiento a todos los involucrados (persona, grupo, empresa, entidad), quién lo hará y a través de que vías (señalar clave de aviso si se establece), informes escritos que los participantes deberán elaborar señalando observaciones y propuestas de mejoras si se estima pertinente y a quién dirigirlos.
- 8.- Información todas las Cartillas del Programa de Seguridad y Plan de Contingencia que se elabore, deberá proporcionar instrucciones claras a los participantes respecto a, que la información es de carácter confidencial



REVISADO POR:

DEPARTAMENTO DE GESTION DE LA SEGURIDAD

REVISADO POR:

DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES, AUDITORIAS Y PRUEBAS AVSEC

APROBADO POR:

DIRECTOR AVSEC

APROBADO POR:

DIRECTOR GENERAL AAC
